



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por **LILIANA MARIA ÁLVAREZ ORTIZ** en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 28 de octubre de 2020 (Fl.79-81), quien **REVOCÓ** la providencia del 29 de abril de 2019 (Fl.65-66), y en su lugar, declaró probada la excepción de pago total de la obligación, aunque mantuvo la condena impuesta por concepto de costas procesales.

De conformidad con lo indicado en el **artículo 366 del CGP**, y con sujeción a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el **Acuerdo 1887 de 2003**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas procesales. Inclúyase como agencias en derecho únicamente la suma fijada en la primera instancia, ya que en la segunda no se causaron.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede se procede por la secretaría del despacho a liquidar las costas impuestas a favor de **LILIANA MARIA ÁLVAREZ ORTIZ** y a cargo de la AFP PROTECCIÓN S.A.

AGENCIAS EN DERECHO	
- Primera Instancia	\$6.780.609,00
- Segunda Instancia	\$0,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$6.780.609,00

TOTAL: Son seis millones setecientos ochenta mil seiscientos nueve pesos.

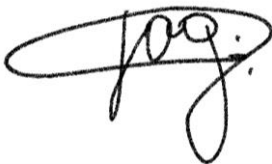


CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Finalmente, y considerando que no existen actuaciones pendientes por el despacho se **REQUIERE** a la parte actora con el fin de que realice las gestiones que considere pertinentes para impulsar el presente asunto y a la AFP PROTECCIÓN S.A. para que cancele el saldo adeudado **(\$6.780.609)**.

NOTIFÍQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No.091 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 26 de noviembre de 2020 a las 08:00am.  _____ Carolina Henao Valdés
